



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Santa María de Nazaret» de Palencia, por extinción del segundo ciclo de Educación Infantil de forma progresiva y ampliación de unidades en el primer ciclo de Educación Infantil.

La Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Santa María de Nazaret» de Palencia, por extinción del segundo ciclo de Educación Infantil de forma progresiva y ampliación de unidades en el primer ciclo de Educación Infantil.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Santa María de Nazaret» de Palencia, por extinción del segundo ciclo de Educación Infantil de forma progresiva y ampliación de unidades en el primer ciclo de Educación Infantil, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Santa María de Nazaret” (Código: 34001571) de Palencia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa María de Nazaret.

Titular: Congregación Religiosa “Misioneras Eucarísticas de Nazaret”.

Domicilio: Carretera de Burgos s/n.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas autorizadas:

• *Primer Ciclo de Educación Infantil:*

– *2 unidades de 0 a 1 año: 16 p.e. (8 p.e./ud).*

– *2 unidades de 1 a 2 años: 26 p.e. (13 p.e./ud).*

– *2 unidades de 2 a 3 años: 40 p.e. (20 p.e./ud).*

• *Segundo Ciclo de Educación Infantil:*

– *1 unidad de 5 a 6 años: 25 p.e. (se extingue a la finalización del curso 2010/2011).*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Palencia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en las unidades ampliadas.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Quinto.– *La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2010/2011.*

Sexto.– *La extinción del segundo ciclo de Educación Infantil de forma progresiva y la ampliación de unidades en el primer ciclo de Educación Infantil, se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación



con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 14 de julio de 2010.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,*
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ